

12

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda venció en silencio, revisado el correo electrónico no se ha recibido documento alguno para el presente asunto.  
Bucaramanga, 26 de abril de 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintidós.

Ref. 2012-00127. Monitorio de DISTRIBUCIONES MAX REPUESTOS SAS contra MARIA CAMILA BECERRA MATEUS

Por auto del 8 de abril de 2022, se inadmitió la demanda Monitoria instaurada por DISTRIBUCIONES MAX REPUESTOS SAS, a través de apoderada judicial, contra MARIA CAMILA BECERRA MATEUS , para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Como se encuentra vencido el término concedido, sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por DISTRIBUCIONES MAX REPUESTOS SAS contra MARIA CAMILA BECERRA MATEUS, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifiquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR  
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 56  
HOY, 27 de abril de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO